

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

**Resolución 22 – Autorización para que el
Grupo Asesor de Normalización de las
Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo
entre Asambleas Mundiales de Normalización
de las Telecomunicaciones (AMNT)**

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 22

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que, conforme a lo estipulado en el artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) proporciona directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomienda medidas dirigidas a intensificar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;
- b) que los cambios vertiginosos del entorno de las telecomunicaciones y los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), para mantener su preeminencia, tome decisiones entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en plazos más cortos sobre asuntos como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión;
- c) que en la Resolución 107 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se considera la necesidad urgente de garantizar un funcionamiento eficiente de la UIT el marco de los restringidos recursos humanos y financieros;
- d) que la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT deberá continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización,
- e) que el GANT ha hecho propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT-T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT-T y establecer métodos de coordinación y cooperación;
- f) que el GANT puede ayudar a mejorar tanto la coordinación del proceso de estudio como los procesos de toma de decisión en las esferas más importantes de las actividades del UIT-T;
- g) que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a los cambios vertiginosos en el entorno de las telecomunicaciones;
- h) que es conveniente que el GANT realice actividades en el intervalo de cuatro años comprendido entre las CMNT para satisfacer las necesidades del mercado de manera oportuna;
- i) que conviene que el GANT examine las repercusiones de las nuevas tecnologías en las actividades de normalización del UIT-T y la forma en que pueden incluirse dichas tecnologías en su programa de trabajo;
- j) que el GANT puede desempeñar un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;

k) que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos,

observando

- a) que el artículo 13 del Convenio estipula que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;
- b) que las funciones de la AMNT se especifican en el Convenio;
- c) que el actual ciclo de cuatro años entre las AMNT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;
- d) que el GANT se reúne al menos una vez por año;
- e) que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT,

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó los números 191A y 191B del Convenio, para que la AMNT pudiera establecer y suprimir otros grupos,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y como corresponda, actúe en las esferas siguientes:

- a) mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;
- b) asumir la responsabilidad de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;
- c) reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT respondiendo a los cambios del mercado de las telecomunicaciones;
- d) asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;
- e) reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones;
- f) examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;
- g) establecer los mecanismos adecuados, por ejemplo, los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;
- h) asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;
- i) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

- j) agrupar, en la medida de lo posible, las Cuestiones de interés para los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados a fin de facilitar su participación en estos estudios;
 - k) otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la sección 9 de la Resolución 1 de esta Asamblea;
- 2 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la sección 9 de la Resolución 1 de esta Asamblea;
- 3 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;
- 4 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías emergentes no consideradas aún como objeto de normalización por el UIT-T y establezca un mecanismo adecuado que facilite el examen de su consideración, incluyendo la asignación de Cuestiones a estudio o la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- 5 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT.